



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección de Fiscalización
Depto. de Fiscalización a Posteriori

RESPUESTAS COMENTARIO N° 3

Sr. Guillermo Mac-Lean, Cía. Minera Doña Inés de Collahuasi SCM

Respuesta Consulta N° 1:

- a) Se deberá determinar todos los elementos considerados en la tabla N° 1, numeral 2.18 del Apéndice I del Capítulo III.

Deben estar acreditados los ensayos de aquellos elementos y compuestos contenidos en el concentrado de cobre a exportar, que le agreguen o quiten valor conforme a las prácticas comerciales y en función del contrato de compraventa respectivo.

- b) No existe Laboratorio en Chile que tenga acreditado todos los elementos solicitados, es por ello que solo se requiere la acreditación de los ensayos de aquellos elementos y/o compuestos que le agreguen o quiten valor conforme a las prácticas comerciales y en función del contrato de compraventa respectivo.

Respuesta Consulta N° 2:

El método de determinación de peso mediante Draft Survey no será considerado para efectos Aduaneros. En casos de contingencia se deberá solicitar al Servicio el uso de dicho método.



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (56) 32 2134630